

JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPEDIENTE: CONTR 2025 672770

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA ALA SURESTE DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USOS MÚLTIPLES SITA EN CALLE TOMÁS DE AQUINO Nº1 EN CÓRDOBA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): **7.106,46 €**
- Importe del IVA: **1.492,35 €**
- Importe total (IVA incluido): **8.598,81 €**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	8.168,87 €	3100020000 G/61G/66200/14 01
2028	429,94 €	3100020000 G/61G/66200/14 01

La contratación de este servicio se fundamenta en la necesidad de contratación de la Dirección Facultativa de obra, de acuerdo con la normativa vigente en materia de edificación y seguridad y salud durante la ejecución de las obras, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las horas de construcción.

La Dirección Facultativa es la responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las distintas autorizaciones preceptivas, la normativa vigente y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Y que estas obras se realicen dentro del plazo establecido, siendo imprescindible la participación, coordinación y colaboración entre todos sus miembros durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que sus funciones están interrelacionadas. De hecho el propio contrato prevé la designación de entre los miembros de esa Dirección Facultativa de un responsable del contrato, único interlocutor con el órgano de contratación y con la empresa adjudicataria de las obras, de forma que quede garantizada la coordinación de las diferentes prestaciones y la correcta ejecución del contrato.



JUAN LUIS LARA CATEDRA		11/11/2025 08:50:49	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwqO47bygkQ2v8p8zAs0zyeh4j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dado que esta Delegación Territorial y con lo previsto en los artículos 28 y 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) se ve ante la necesidad de contratar tal servicio y por lo que se refiere a la necesidad de recoger en el expediente de contratación la justificación de la insuficiencia de medios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se hace constar por vía de informe, que la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente Contrato de Servicio y se estima conveniente la no ampliación de los citados medios de que se dispone.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra

JUAN LUIS LARA CATEDRA		11/11/2025 08:50:49	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwqO47bygkQ2v8p8zAs0zyeh4j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	